

PERIODICO OFICIAL

— — DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO — —

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

Director: Lic. Jaime Flores Zúñiga — Director General de Gobernación

Supervisor: Lic. Manuel Cano Pineda — Sub-Director de Gobernación

Teléfonos: 3-02-33, 3-06-22, 3-06-24 y 3-06-34

Palacio de Gobierno

TOMO CXV

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO., ENERO 8 DE 1982

NUM. 2

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

PODER EJECUTIVO FEDERAL

5/1173

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "EL MEGUI", Municipio de Zimapán, del Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 9 de febrero de 1980, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la privación de derechos agrarios, en contra del ejidatario que se cita en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de la parcela por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 18 de febrero de 1980, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar la unidad de dotación a la campesina que la ha venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indica en el segundo punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y dicho Organismo, notificó el 9 de octubre de 1980, a los ejidatarios y sucesores afectados para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo en 23 de octubre de 1980, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de la Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo

SUMARIO:

5/1173.—VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "EL MEGUI", Municipio de Zimapán, del Estado de Hidalgo.

Pág. 17—18

5/1101.—VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidad de dotación, en el ejido del poblado denominado "DOXTHI LA SABINA", Municipio de Zimapán, del Estado de Hidalgo.

Pág. 18—19

5/1115.—VISTO para resolver el expediente relativo a la privación, reconocimiento y confirmación de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "OLMA", Municipio de Yahualica, del Estado de Hidalgo.

Pág. 19—20

5/1103.—VISTO para resolver el expediente relativo a la privación, reconocimiento y confirmación de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "LAS ADJUNTAS", Municipio de Zimapán, del Estado de Hidalgo.

Pág. 20—22

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Pág. 22—32

fué turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuerz aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 28 de enero de 1981; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de la Reforma Agraria, habiénd-

dose comprobado por las constancias que obran en antecedentes que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 18 de febrero de 1980, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículo 72 Fracción III, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "EL MEGUI", Municipio de Zimapán, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Alvarado Melitón 2.- Beltrán Camilo, 3.- Beltrán Herminio, 4.- Beltrán Juan, 5.- Patricio Rangel, 6.- Paulino Alvarado, 7.- Alberto Rojo, 8.- Felipe Pérez Bojay, 9.- Antonio Martínez y 10.- José Pérez Ramírez. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios, a los CC. 1.- Alvarado Gabriel, 2.- Alonso Paulina, 3.- Alvarado Celestina, 4.- Ibarra Inés, 5.- Torquemada Romualda, 6.- Beltrán Odilón, 7.- Martínez Gudelia, 8.- Beltrán Nicolás, 9.- Beltrán Tranquilino, 10.- Hernández Eulalia y 11.- Beltrán Cecilio. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados, números: 146480, 146481, 146482, 146483, 1660284, 1660285, 1660287, 1660295, 1660301 y 1660317.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "EL MEGUI", Municipio de Zimapán, del Estado de Hidalgo, a los CC. 1.- Cleofas Alvarado González, 2.- Baldomero González Chávez, 3.- Lorenzo Martínez Ramos, 4.- Saturnino Ramo González, 5.- Crecencia Beltrán Flores, 6.- Fidel Rojo, 7.- Amigdio Pérez Alvarado, 8.- Tomás Alvarado Ramos, 9.- Cirilo Daniel Ramos y 10.- Flora Ramírez. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del pobla-

do denominado "EL MEGUI", Municipio de Zimapán, del Estado de Hidalgo, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de la Información Agraria; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—JOSE LOPEZ PORTILLO.—Rúbrica.

CUMPLASE:

El Secretario de la Reforma Agraria.—JAVIER GARCIA PANIAGUA.—Rúbrica.

5/1101

SECRETARIA DE LA REFORMA
AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidad de dotación, en el ejido del poblado denominado "DOXTHI LA SABINA", Municipio de Zimapán, del Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 9 de febrero de 1980, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la privación de derechos agrarios, en contra del ejidatario que se cita en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 17 de febrero de 1980, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar la unidad de dotación de referencia, al campesino que las ha venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indica en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y dicho Organismo, notificó el 29 de septiembre de 1980, al ejidatario afectado para que compareciera a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 14 de octubre de 1980, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios al ejidatario propuesto; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de la Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios al ejidatario que se señala, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fué turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario

correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 26 de noviembre de 1980; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de la Reforma Agraria, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que el ejidatario ha incurrido en la causa de privación de derechos agrarios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación por más de dos años consecutivos; que quedó oportunamente notificado al ejidatario sujeto a juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; por lo que es procedente privarlo de sus derechos agrarios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que el campesino señalado según constancias que corren agregadas al expediente, ha venido cultivando la unidad de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 17 de febrero de 1980, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir su Certificado correspondiente.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "DOXTHI LA SABINA", Municipio de Zimapán, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación por más de dos años consecutivos al C. Juan Beltrán Villeda. En consecuencia se cancela el Certificado de Derechos Agrarios que se le expidiera al ejidatario sancionado, número: 1806301.

SEGUNDO.—Se reconocen los derechos agrarios y se adjudica la unidad de dotación de referencia, por venirla cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "DOXTHI LA SABINA", Municipio de Zimapán, del Estado de Hidalgo, al C. Anatolio Beltrán Maqueda. Consecuentemente, expídase su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios que lo acredite como ejidatario del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "DOXTHI LA SABINA", Municipio Zimapán, del Estado de Hidalgo, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria; notifíquese y ejecútase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 17 días del mes de marzo de 1981.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—JOSE LOPEZ PORTILLO.—Rúbrica.

CUMPLASE:

El Secretario de la Reforma Agraria.—JAVIER GARCIA PANIAGUA.—Rúbrica.

5/1115

SECRETARIA DE LA REFORMA
AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación, reconocimiento y confirmación de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "OLMA", Municipio de Yahualica, del Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 19 de junio de 1980, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras, por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 27 de junio de 1980, en la que se propuso reconocer derechos agrarios a los campesinos que han venido explotando colectivamente las tierras del ejido por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo; y se confirman los derechos agrarios de 2 ejidatarios del censo básico, beneficiados en la Resolución Presidencial de dotación del ejido, de fecha 4 de Agosto de 1954, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 1954, quienes se encuentran en la actualidad explotando colectivamente las tierras del ejido y que se indican en el tercer punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo notificó el 21 de noviembre de 1980, a los ejidatarios afectados para que comparecieran a la audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 8 de diciembre de 1980, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios que se señalan y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fué turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria; Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado

por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario el que emitió y aprobó su dictámen en sesión celebrada el 28 de enero de 1981; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previsto en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido explotando colectivamente las tierras del ejido por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 27 de junio de 1980, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracciones I y III, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "OLMA", Municipio de Yahualica, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- José Tomás Herrera, 2.- María Josefa, 3.- Antonio Herrera, 4.- José Antonio, 5.- Miguel Herrera, 6.- Francisco Sanjuan, 7.- Rosalino Herrera, 8.- Bonifacio Camilo, 9.- Faustino Camilo, 10.- Trinidad Camilo, 11.- Manuel Lara, 12.- Francisco Herrera, 13.- José Sanjuan, 14.- Francisco Sanjuan, 15.- José Victoriano, 16.- José Victoriano, 17.- Nicolás Paulino, 18.- Juan Diego, 19.- Abelino Lara, 20.- Pedro Sanjuan, 21.- María Francisca, 22.- José Antonio Cuevas, 23.- Carlos Canales, 24.- Faustino Lara, 25.- José Jerónimo, 26.- Julio Lara Cuevas, 27.- Agustín Cuevas, 28.- Antonio Cuevas, 29.- José Antonio y 30.- Francisco Cuevas.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios por venir explotando colectivamente las tierras por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido de poblado denominado "OLMA", Municipio de Yahualica, del Estado de Hidalgo, a los CC. 1.- Teófilo Herrera Sanjuan, 2.- Esusebio Longinos, 3.- Miguel Herrera Sanjuan, 4.- Juan Sanjuan Alvarez, 5.- Francisco Herrera Sanjuan, 6.- Juan Canales Camilo, 7.- Ambrosio Herrera Cuevas, 8.- Trinidad Sanjuan Lara, 9.- Emilio Alvarez Herrera, 10.- Sanjuan Alvarez Amado, 11.- Porfirio Herrera Sanjuan, 12.- Nicolás Herrera Lara, 13.- Tomás Cuevas Sanjuan,

14.- Mateo Herrera Sanjuan, 15. Pedro Cuevas Canales, 16.- Agustín Cuevas Almirano, 17.- Macedonio Cuevas Lara, 18.- Sanjuan Herrera Cuevas, 19.- Maximino Cuevas Herrera, 20.- Anastasio Herrera Cuevas, 21.- Rosalino Cuevas Torres, 22.- Julio Cuevas Altamirano, 23.- Camilo Canales Francisco, 24.- Antonio Sánchez Vicente, 25.- Antonio Cuevas Herrera, 26.- Julio Cuevas Lara, 27.- Aurelio Herrera Sanjuan, 28.- Félix Cuevas Sanjuan, 29.- Salomón Hernández Sanjuan y 30.- Vicente Sánchez, Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Se confirman los derechos agrarios de 2 ejidatarios del censo básico, beneficiados en la Resolución Presidencial de dotación de ejido, de fecha 4 de agosto de 1954, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 1954, quienes se encuentran en la actualidad explotando colectivamente las tierras, a los CC. 1.- Sabino Longinos y 2.- María Antonia, en el ejido del poblado denominado "OLMA", Municipio de Yahualica, del Estado de Hidalgo. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

CUARTO.—Publíquese esta Resolución, relativa a la privación, reconocimiento y confirmación de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "OLMA", Municipio de Yahualica, del Estado de Hidalgo, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—JOSE LOPEZ PORTILLO.—Rúbrica.

C U M P L A S E :

El Secretario de la Reforma Agraria.—JAVIER GARCIA PANIAGUA.—Rúbrica.

5/1103

SECRETARIA DE LA REFORMA
AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación, reconocimiento y confirmación de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "LAS ADJUNTAS", Municipio de Zimapán, del Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 8 de febrero de 1980, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras, por más de

dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 16 de febrero de 1980, en la que se propuso reconocer derechos agrarios a los campesinos que han venido explotando colectivamente las tierras del ejido por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo; y se confirmen los derechos agrarios de 3 ejidatarios del censo básico, beneficiados en la Resolución Presidencial de dotación del ejido, de fecha 15 de marzo de 1961, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 1961, quienes se encuentran en la actualidad explotando colectivamente las tierras del ejido y que se indican en el tercer punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 7 de octubre de 1980, a los ejidatarios afectados para que comparecieran a la audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 22 de octubre de 1980, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios que se señalan y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fué turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario el que emitió y aprobó su dictámen en sesión celebrada el 18 de febrero de 1981; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previsto en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido explotando colectivamente las tierras del ejido por más de dos años ininterrumpidos, y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 16 de febrero de 1980, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracciones I y III, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios y con funda-

mento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "LAS ADJUNTAS", Municipio de Zimapán, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Julio Benítez, 2.- Faustino Hernández, 3.- Liborio Hernández, 4.- Abundio Hernández, 5.- Donaciana Hernández, 6.- Julián Yañez, 7.- Clemente Benítez, 8.- Odilón Célix, 9.- Arcadio Célix, 10.- Tomás Rangel, 11.- Efrén Rangel, 12.- Bonifacio Rangel, 13.- Francisco Bárcenas, 14.- Apolonio Ramírez, 15.- Primitivo Ramírez, 16.- Petronilo Ramírez, 17.- Refugio Ramírez, 18.- Alejo Ponce, 19.- Emilio Benítez, 20.- Porfirio Benítez, 21.- Juan García, 22.- Victoriano Benítez, 23.- Gabino Ponce, 24.- Gregorio Rangel, 25.- Julio Chávez, 26.- Rosario Reséndiz, 27.- Herlindo Chávez, 28.- Máximo Alvarado, 29.- Waldo Rangel, 30.- Filogonio Trejo, 31.- Guillermo Ramírez, 32.- Aureliano Benítez, 33.- Teófilo Rangel, 34.- Facunda Benítez, 35.- Gabriel Rojo, 36.- Higinio Rojo, 37.- Pascual Rojo, 38.- Sixto Rojo, 39.- Calixto Rojo, 40.- Wenseslao Rojo, 41.- Ladislao Rojo, 42.- Romualda Labra, 43.- Trinidad Sánchez, 44.- Arnulfo Sánchez, 45.- Aniceto Sánchez, 46.- Feliciano Ramírez, 47.- Cristina T. de Ramírez, 48.- Hipólito Morán, 49.- Tomás Morán, 50.- José Martínez y 51.- Gregorio Martínez.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios por venir explotando colectivamente las tierras por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "LAS ADJUNTAS", Municipio de Zimapán, del Estado de Hidalgo, a los CC. 1.- Alfonso Rangel Yañez, 2.- Jesús Camacho Contreras, 3.- Fidel Ramírez Ponce, 4.- Tomás Labra Ponce, 5.- Lorenzo Ramírez Ponce, 6.- Paz Ponce Ortiz, 7.- Raymundo Labra Ramírez, 8.- Luis Ramírez Moreno, 9.- Andrés Benítez Contreras, 10.- Calixto Yañez Maldonado, 11.- Eugenio Ramírez Trejo, 12.- Macario Cervantes Ramírez, 13.- Abdón Cervantes Hernández, 14.- Daniel Ramírez Trejo, 15.- Pascual Ramírez Trejo, 16.- Jesús Ramírez Ponce, 17.- Victorio Bárcenas Trejo, 18.- Paulino Ponce Arteaga, 19.- Ismael Tabera Chávez, 20.- Cecilio Hernández Chávez, 21.- Esteban Bárcenas Trejo, 22.- Ubaldo Yañez Trejo, 23.- Agapita Hernández Bárcenas, 24.- Flaviano Ramírez Bárcenas, 15.- Sergio Yañez Arruguín, 26.- Nicolás Ramírez Cruz, 27.- Roberto Hernández Bárcenas, 28.- Andrés Ramírez Bárcenas, 29.- Melchos Labra Ponce, 30.- Florencio Trejo Chávez, 31.- Nieves Ponce Ortiz, 32.- Victoria Yañez Vda. de Hdez. 33.- Federico Tabera González, 34.- Alejandro Ramírez Bárcenas, 35.- Marcelo Rangel Bárcenas, 36.- Jacinto Cervantes Hernández, 37.- Cecilio Hernández Ramírez, 38.- Francisco Martínez Benítez, 39.- Hipólito Ramírez Cruz, 40.- Bernardino Labra Ponce, 41.- Andrés Tabera González, 42.- Eleuterio Otero Ramírez, 43.- Bruno Yañez Hernández, 44.- Pablo Ramírez Bárcenas, 45.- Jerónimo Trejo Chávez, 46.- Martín Yañez Hernández, 47.- Antonio Hernández Yañez, 48.- Fausto Benítez Ramírez, 49.- Nicolás Cervantes Hernández, 50.- Ignacio Tabera Hernández y 51.- Luis Ramírez Cruz. Consecuentemente, expídanse

sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Se confirman los derechos agrarios de 3 ejidatarios del censo básico, beneficiados en la Resolución Presidencial de dotación de ejido, de fecha 15 de marzo de 1961, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 1961, quienes se encuentran en la actualidad explotando colectivamente las tierras, a los CC. 1.- Filemón Yáñez, 2.- Genaro Célix y 3.- Joaquín Beltrán. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

CUARTO.—Publíquese esta Resolución, relativa a la privación, reconocimiento y confirmación de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "LAS ADJUNTAS", Municipio de Zimapán, del Estado de Hidalgo, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria; notifíquese y ejecútase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintiun días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—**JOSE LOPEZ PORTILLO.**—Rúbrica.

C U M P L A S E :

El Secretario de la Reforma Agraria.—**GUSTAVO CARVAJAL MORENO.**—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

5/1224

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

El Ciudadano Licenciado Jesús Violante Córdova, Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia de éste Distrito Judicial de Huichapan, Hidalgo.

C E R T I F I C A :

Que en las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre información de dominio promovidas en este Juzgado por Roberto Esquivel Sánchez, Expediente número 44/980, obra en la foja dos una copia al carbón de un edicto que a la letra dice;

EDICTO.—**ROBERTO ESQUIVEL SANCHEZ**, promueve Información de Dominio, fin decláresele propietario automóvil marca VALIANT, modelo 1960, cuatro puertas, color rojo, número motor 8CQXIL-04488C, número de serie 8C11001044038C, Convóquense

se personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente. Expediente 44/980, cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado, Pachuca, Hgo.; Sufragio Efectivo. No Reelección. Huichapan, Hgo., febrero de 1980.—El Secretario del Juzgado. Lic. Anacleto Jilote Salazar".

A solicitud del interesado se expide la presente copia certificada en la ciudad de Huichapan, Estado de Hidalgo, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. Doy Fé.

LIC. JESUS VIOLANTE CORDOVA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas Huichapan, Hgo.

5/1224

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

J. GUADALUPE ROMERO ROMERO, promueve Información de dominio, fin decláresele propietario predio rústico "EL CAPULIN", ubicado Dañú, Municipio de Nopala, Hgo.- Empadronado nombre de promoventes.- Medidas y linderos constan expediente 283/981.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo.

Huichapan, Hgo., a 17 de Noviembre 1981.—El C. Secretario.—**Lic. JESUS VIOLANTE CORDOVA.**—Rúbrica.

2—1

5/1113

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZACUALTIPAN, HGO.

EDICTO

MARIA DE LOS ANGELES ELODIA RAMIREZ DE ABDALA, promoviendo en éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum, para adquirir por prescripción positiva un predio urbano ubicado en las calles de Zaragoza No. 8 de ésta ciudad, medidas y colindancias obran en el expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial del estado y El Nuevo Gráfico; personas créanse con derecho, háganlo valer legal y oportunamente.

Zacualtipán, Hgo., Septiembre 10 de 1981.—El Secretario.—**LIC. MA. MARTHA DE LA CRUZ G.**

2—1

Administración de Rentas Zacualtipán, Hgo.—Derechos Enterados 6 de Octubre de 1981.

5/1222

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Rubén Fernando P. Sánchez Vs. Adolfo Mendoza Jiménez Expediente Núm. 102/980, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a dieciocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno. Por presentado a Rubén Fernando P. Sánchez, con su escrito de cuenta, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1411 del Código de Comercio en vigor en relación con el Artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente a aquel SE ACUERDA: I. II.—Se convocan postores para el remate en almoneda del bien embargado que tendrá verificativo el día diez de febrero de mil novecientos ochenta y dos a las 11:00 once horas, III.— Es postura legal la indicada en auto de fecha catorce de abril del año en curso, debiendo los licitadores consignar previamente el diez por ciento del valor total que sirva de base para el remate. IV.— Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Sol de Hidalgo, quedando a la vista de los interesados los avalúos rendidos. V.— Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Arturo Reyes Monterrubio, Juez de Primera Instancia de éste Distrito Judicial que actua con Primer Secretario de Acuerdos del Ramo Civil. C.P.D.D. Víctor Manuel Ramírez Gómez, Doy Fé. Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.

Auto de catorce de abril de mil novecientos ochenta y uno en su resolutive IV.—Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$ 16,464.00 (DIESEIS MIL CUATROCIENTS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA NACIONAL, Valor Parcial).

Tula de Allende, Hidalgo, Noviembre 30 de 1981.—El Primer Secretario de Acuerdos.—P.D.D. VICTOR MANUEL RAMIREZ GOMEZ—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados, Diciembre 3 de 1981.

5/1225

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

INES BENITES TORRES, promueve Información de Dominio, fin declaresele propietaria predio rústico "EL

PEDREGAL", ubicado Ranchería Toxthé, Municipio Chapantongo, Hgo.-Oculto Acción Fiscal.- Medidas y linderos constan expediente 303/981.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, Pachuca, Hgo.

Huichapan, Hgo., a 2 de Diciembre 1981.—El C. Secretario.—Lic. JESUS VIOLANTE CORDOVA.— Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas, Huichapan, Hgo.—Derechos Enterados 2 de diciembre de 1981.

5/1225

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

ABRAHAM TORRES JIMENEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuum, fin declaresele propietario predio rústico, "EL PEDREGAL DE PETRA ANAYA", ubicado Ranchería Toxthé, Municipio Chapantongo, Hgo.-Oculto Acción Fiscal.- Medidas y linderos constan expediente Número 302/981.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, Pachuca, Hgo.

Huichapan, Hgo., a 2 de Diciembre 1981.—El C. Secretario.—Lic. JESUS VIOLANTE CORDOVA.— Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Derechos Enterados 3 de Diciembre de 1981.

5/1110

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EULOGIO SANTILLAN ISLAS Y SOCIOS, promoviendo juicio ORDINARIO CIVIL en contra de SILVIA ROJAS VALLE y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD, Exp. No. 901/980, Sentencia Definitiva en lo conducente:

"Tulancingo de Bravo, Hgo., Noviembre tres de mil novecientos ochenta y uno. VISTOS para resolver los

autos del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por EULOGIO SANTILLAN ISLAS Y SOCIOS, en contra de SILVIA ROJAS VALLE y REGISTRADOR PUBLICO, Exp. No. 901/980, y RESULTANDO: CONSIDERANDO: Por lo expuesto y con fundamento además en los artículos 1213, 1226, 1227, 1230, 1231 y 1232 del Código Civil; 80, 85, 86, 90 y 91 del Código de Procedimientos Civiles, se RESUELVE: PRIMERO.— Ha procedido la vía intentada en éste juicio. SEGUNDO.— Los actores probaron los hechos constitutivos de su acción y los demandados no se excepcionaron. TERCERO.— Por tanto se declara que ha prescrito en favor de los actores señores Eulogio Santillán Islas, Luis Santillán Martínez, Pablo Santillán Amador, Martín Santillán Rojas, Jaime Santillán Amador, Doroteo Santillán Amador, David Hernández Santillán, Francisco Hernández Campos, Trinidad Martínez Benitez, Nicolás Fernández de la Luz, Crispín Arroyo Cárdenas, Rufino Vargas Leon, Luis Vargas Leon, Bruno Vargas León, Pedro Martínez Tellez de la Luz, Antonio Santillán Islas, Raúl Vargas Lozano, Eriberto Vargas León, Luis Hernández Vázquez, Pablo Peralta, Máximo Rodríguez, Miguel Rodríguez, José López, Clemente López, Melesio Vargas, José Martínez, Graciano Hernández, Fernando Pineda Lozano, Ricardo Hernández, Mario Domínguez, David Hernández, Florencio Santillán Amador, Angel Santillán, Guillermo Martínez Vargas, y se han convertido en propietarios de los predios descritos en el resultado primero de ésta resolución. CUARTO.— Consecuentemente a lo anterior, gírese oficio al C. Registrador Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial para que proceda a hacer la cancelación de la inscripción hecha a favor de Silvia Rojas Valle y que obra bajo el número 375 a fojas 124 del Tomo 86 sección I y No. 376, folio 125, Tomo 86 Sec. I, con fecha 13 de noviembre de 1970. QUINTO.—Háganse las publicaciones correspondientes a que se refiere el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles. SEXTO.— Tan luego cause ejecutoria ésta resolución inscribese en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial a fin de que les sirva de Título de Propiedad a los actores para acreditar su pertenencia sobre los bienes inmuebles que han prescrito en su favor, para lo cual deberá expedirse copia certificada de ésta resolución. SEPTIMO.— Notifíquese y Cúmplase ASI., Definitivamente lo resolvió y firmó el C. Juez de Primera Instancia del Ramo Civil de éste Distrito Judicial por Ministerio de Ley, LIC. LINA POCHOTL GUZMAN GALLEGOS, que actúa con Testigos de Asistencia que dan fé. RÚBRICAS. Publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y lugares públicos de costumbre.

Tulancingo, Hgo., Noviembre 6 de 1981.—El C. Actuario del Juzgado.—C. J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 9 de noviembre de 1981.

5/1129

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EULOGIO SANTILLAN ISLAS Y SOCIOS, promoviendo juicio ORDINARIO CIVIL en contra de ISABEL ROJAS ICAZA, Exp. No. 900/980, Sentencia Definitiva en lo conducente:

“Tulancingo de Bravo, Hgo., Octubre veintisiete de mil novecientos ochenta y uno. VISTOS para resolver los autos del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por EULOGIO SANTILLAN ISLAS Y SOCIOS, en contra de ISABEL ROJAS ICASA, Exp. No. 900/980, y RESULTANDO: CONSIDERANDO: Por lo expuesto y con fundamento además en los artículos 1213, 1226, 1227, 1230, 1231 y 1232 del Código Civil; 80, 85, 86, 90 y 91 del Código de Procedimientos Civiles, se RESUELVE: PRIMERO.— Ha procedido la vía intentada en éste juicio. SEGUNDO.— Los actores probaron los hechos constitutivos de su acción y los demandados no se excepcionaron. TERCERO.— Por tanto se declara que ha prescrito en favor de los actores señores Eulogio Santillán Islas, Heriberto Vargas León, Fernando Pineda Lozano, Crispín Vargas, Angel Vargas, Refugio Vargas, Eduardo Vargas, María Pérez, Lucio Islas, Reyes Islas Pérez, Efrén Islas, Arnulfo Pérez, Juan Pérez, Anselmo Pérez, José Carmen Islas, Samuel Islas, Raúl Vargas Lozano, Rufino Vargas León, Juan Vargas, Luis Vargas, Maximino Domínguez, Teodoro Domínguez, Mario Domínguez, Florencio Santillán Amador, Jaime Santillán Amador, Rosalío Hernández Vazquez, Aristeo Márquez, Rafael Ortiz Vargas, Juan Ortiz Vargas, María del Carmen Islas Pérez, Cruz Romero, Doroteo Santillán Amador, Clemente López, Arcadio López y Guillermo Martínez Vargas, se han convertido en propietarios de los predios descritos en el resultado primero de ésta resolución. CUARTO.— Consecutivamente a lo anterior, gírese oficio al C. Registrador Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial para que proceda a hacer la cancelación de la inscripción hecha a favor de Isabel Rojas Icaza y que obra bajo el número 378 a fojas 129 del Tomo 86 sección primera con fecha 13 de noviembre de 1970. QUINTO.—Háganse las publicaciones correspondientes a que se refiere el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles. SEXTO.— Tan luego cause ejecutoria ésta resolución inscribese en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial a fin de que les sirva de Título de Propiedad a los actores para acreditar su pertenencia sobre los bienes inmuebles que han prescrito en su favor, para lo cual deberá expedirse copia certificada de ésta resolución. SEPTIMO.— Notifíquese y Cúmplase ASI., Definitivamente lo resolvió y firmó el C. Juez de Primera Instancia del Ramo Civil de éste Distrito Judicial por Ministerio de Ley, LIC. LINA POCHOTL GUZMAN GALLEGOS, que actúa con Testigos de Asistencia que dan fé. RÚBRICAS. Publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y lugares públicos de costumbre.

Tulancingo, Hgo., Octubre 30 de 1981.—El C. Actuario del Juzgado.—C. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 9 de noviembre de 1981.

2—2

5/1100

5/1132

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

AVISO NOTARIAL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

ANTONIA HERNANDEZ MONTIEL, promueve Jurisdicción Voluntaria Exp. Núm. 896/81.

Predio Rústico sin nombre ubicado en el poblado de San Miguel Cerezo perteneciente a este Municipio de Pachuca, Hgo., cuyas Medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda personas con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, así como en los Tableros Notificadores de costumbre de esta ciudad y de ubicación del inmueble.

Pachuca, Hgo., Octubre de 1981.—El Actuario.—P.D.D. FERNANDO GONZALEZ RICARDI.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 4 de Noviembre de 1981.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en su segunda parte, HAGO SABER: Que por acta número 41205, de fecha 30 de Septiembre de 1981, quedó radicada en esta Notaría a mi cargo, para su tramitación, la Testamentaria de la señora AURORA SPINOLA DE LA COLINA VIUDA DE MARIN, habiendo aceptado la herencia el heredero instituido señor JUAN MARIN SPINOLA, así como el cargo de Albacea en los términos del Testamento respectivo, habiendo declarado el citado señor JUAN MARIN SPINOLA, que ya procede a la formación de los inventarios Sucesorios, Consecuentemente, hágase las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Atentamente.—Pachuca, Hgo., a 27 de Octubre de 1981.—El Notario Público Número DOS.—LIC. JOSE MARIA SEPULVEDA Y SEPULVEDA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados, Noviembre 5 de 1981.—Recibido Octubre 29 de 1981.

5/1108

5/1131

JUZGADO PRIMERO CIVIL

AVISO NOTARIAL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En Juzgado 1o. de lo Civil, ALICIA LOPEZ NAVA, denunció Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Hilaria Nava Rojas, Expediente No. 1103/81.

Se hace del conocimiento de todas personas que se crean con igual o mejor derecho que la promovente, para que comparezcan a este Juzgado a reclamar sus derechos.

Presente edicto publíquese por dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado, Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles.

Pachuca, Hgo., 7 de Octubre de 1981.—El Actuario.—P.D.D. EVERARDO BAÑOS RUIZ.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 9 de Octubre de 1981.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en su segunda parte, HAGO SABER: Que por acta número 41175, de fecha 7 de Septiembre de 1981, quedó radicada en esta Notaría a mi cargo, para su tramitación, la Testamentaria del señor ADALBERTO MENESES CASTELAN, habiendo aceptado la herencia los herederos instituidos señores FRANCISCO MENESES ROSALES, ANTONIA MENESES ROSALES, ARTURO MENESES ROSALES, RICARDA MENESES ROSALES, así como el cargo de Albacea del señor EFREN MENESES VILLAGRAN en los términos del Testamento respectivo, habiendo declarado el citado señor EFREN MENESES VILLAGRAN, que ya procede a la formación de los Inventarios Sucesorios. Consecuentemente, hago las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Atentamente.—Pachuca, Hgo., a 26 de Octubre de 1981.—El Notario Público Número DOS.—LIC. JOSE MARIA SEPULVEDA Y SEPULVEDA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados, Noviembre 5 de 1981.—Recibido Octubre 29 de 1981.

5/1135

5/1134

AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en su segunda parte, HAGO SABER: Que por acta número 41232, de fecha 17 de Octubre de 1981, quedó radicada en esta Notaría a mi cargo, para su tramitación, la Testamentaria de la señora MARIA DEL ROSARIO CASTILLO VITE, habiendo aceptado la herencia las herederas instituidas señoras MARIA DE LOS ANGELES GUERRA CASTILLO y MARIA CONCEPCION GUERRA CASTILLO, así como el cargo de Albacea en los términos del Testamento respectivo, habiendo declarado la señora MARIA DE LOS ANGELES GUERRA CASTILLO, que ya procede la formación de los inventarios Sucesorios, Consecuentemente, hágase las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Atentamente.—Pachuca, Hgo., a 28 de Octubre de 1981.—El Notario Público Número DOS.—LIC. JOSE MARIA SEPULVEDA Y SEPULVEDA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados, Noviembre 5 de 1981.—Recibido Octubre 29 de 1981.

5/1225

NOTARIA PUBLICA NO. 1

ACTOPAN, HGO.

AVISO NOTARIAL

Al margen un sello con la efigie de Don Miguel Hidalgo y Costilla, que dice: Estado Libre y Soberano de Hidalgo. Lic. Conrado Carpio Zuniga, Notaria Pública No. 1, Actopan, Hgo.

AVISO NOTARIAL

En Cumplimiento Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles, doy a conocer que en la escritura Núm. 2025 del 21 de junio del corriente año, otorga ante mí, los señores Dr. Eulalio Edmundo Cortes Pérez y Leopoldo Cortes Silva, aceptando la Herencia y el Primero además el cargo de albacea en la sucesión testamentaria de la señorita María Petra de la Luz Cortez Silva, declarando que va a proceder en forma el inventario de la repetida sucesión.

Actopan, Hgo., a 17 de noviembre de 1981.—LIC. CONRADO CARPIO ZUÑIGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 18 de noviembre de 1981.

2—2

AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en su segunda parte, HAGO SABER: Que por acta número 41231, de fecha 14 de Octubre de 1981, quedó radicada en esta Notaría a mi cargo, para su tramitación, la Testamentaria del señor BALTAZAR AVILA QUIROZ, habiendo aceptado la herencia los herederos instituidos señores JOSE FRANCISCO, MARIA DE LA LUZ, LUIS, MARIA INES, ISABEL y CONSUELO AVILA SANTILLAN, así como el cargo de Albacea en los términos del Testamento respectivo, habiendo declarado la citada señora MARIA DE LA LUZ AVILA SANTILLAN, que ya procede a la formación de los Inventarios Sucesorios. Consecuentemente, háganse las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Atentamente.—Pachuca, Hgo., a 27 de Octubre de 1981.—El Notario Público Número DOS.—LIC. JOSE MARIA SEPULVEDA Y SEPULVEDA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados, Noviembre 5 de 1981.—Recibido Octubre 29 de 1981.

5/1188

AVISO NOTARIAL

Al margen un sello que dice: Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Notario Público Número Uno Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, Lic. Ranulfo Heredín Tovilla Zenteno. En acta número 2338 de fecha 7 de noviembre de 1981. y firmada el mismo día en donde comparecieron ante mí los señores EMMA, ESTELA, MARIA ANTONIA, IGNACIO, VICTOR MANUEL, JOSE LUIS y MARIO, todos ellos de apellidos GUDIÑO GOMEZ y manifestaron que aceptan la herencia que les corresponde en la testamentaria de la señora MARIA GOMEZ PRADO VIUDA DE GUDIÑO madre de estos y que reconocen sus derechos, que el Sr. IGNACIO GUDIÑO GOMEZ acepta también el cargo de albacea único de la propia testamentaria y que va a proceder a formar el inventario de los bienes de la herencia, según autorización del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado de fecha 11 de julio de 1981.

Artículo 858 del Código de Procedimientos Civiles y 12, 76 y 1367 del Código Civil.

Apan, Hidalgo a 17 de noviembre de 1981.—Notario Público Número Uno.—Apan, Hidalgo.—LIC. RANULFO HEREDIN TOVILLA ZENTENO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 23 de Noviembre de 1981.

2—2

5/1114

5/1134

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

AMADA FUENTES HERNANDEZ, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, Expediente Número 650/981.

Predio urbano ubicado en la colonia Militar en esta Ciudad, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Imparcial, así como en los Tableros Notificadores de costumbre en esta ciudad.

Pachuca, Hgo., 29 de Julio de 1981.—El Actuario.—P.D.D. FERNANDO GONZALEZ RICARDI.—Rúbrica.

3—1

5/1112

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

EDICTO

SOFIA BALDERAS DE FRANCO, promueve en Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, tendientes a acreditar los derechos de posesión y propiedad en su favor respecto al predio Urbano ubicado en la Población de Tepeapulco, Hgo., sobre la plaza Constitución sin número, cuyas características obran en el Exp. Núm. 460/981.

El C. Juez del conocimiento ordenó por auto de once de septiembre del actual, se publiquen por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y en "La Opinión", que se editan en Pachuca, Hidalgo.

Edictos convocando personas se consideren con derecho citado inmueble, a fin de que comparecan ante este Juzgado a deducirlos conforme a la Ley.

Apan, Hgo., 14 de Octubre de 1981.—El Secretario C. EDMUNDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 29 de Octubre de 1981.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

MATILDE TELLEZ CHAVEZ, promueve Jurisdicción Voluntaria Exp. Núm. 962/81.

Predio Rústico ubicado en Carboneras, Hgo., Municipio de la Reforma, de este Distrito Judicial, cuyas Medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda personas con igual o mejor derecho posesorio que la promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, así como en los Tableros Notificadores de costumbre de esta ciudad y de ubicación del inmueble.

Pachuca, Hgo., noviembre 24 1981.—El Actuario.—P.D.D. FERNANDO GONZALEZ RICARDI.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 7 de Diciembre de 1981.

5/1240

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

REBECA ROSA VALENCIA MENESES, promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de la señora Ma. Luisa Valencia Orozco, Exp. Núm. 904/81.

Hágase saber a toda personas con igual o mejor derecho hereditario que la promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los lugares públicos de costumbre y en el lugar del fallecimiento de la autora de la sucesión.

Pachuca, Hgo., Noviembre 18 1981.—El Actuario.—P.D.D. FERNANDO GONZALEZ RICARDI.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 25 de Noviembre de 1981.

5/1230

5/1230

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

PABLO CABRERA MENDEZ, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión predio ubicado en Callejón de Doria No. 805, Cd. Expediente Número 1150/981, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase del conocimiento de persona que se crea con mejor o igual derecho posesorio que el promovente, lo ejercite conforme a la Ley, 40 días después de la última publicación en el Periódico Oficial.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Nuevo Gráfico así como en los lugares públicos de su ubicación.

Pachuca, Hgo., 10 de Noviembre de 1981.—El Actuario.—P.D.D. ENRIQUE BAÑOS GOMEZ.— Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 2 de Diciembre de 1981.

JUZGADO PRIMERO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

ANTONIO GOMEZ HERNANDEZ, promovió en este Juzgado 1o. Civil, Diligencias S/Información Testimonial Ad-Perpetuam, Expediente No. 1113/81.

Predio urbano con construcción, ubicado en la calle de Rubí, antes Prolongación de Ocampo S/N. en esta ciudad, medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble, motivo de este Procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por 3 tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y en El Hidalguense, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad.

Pachuca, Hgo., 5 de Octubre de 1981.—El Actuario.—P.D.D. ENRIQUE BAÑOS GOMEZ.— Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 26 de Octubre de 1981.

5/1230

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

ERNESTO RUIZ RAMOS, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión predio ubicado en la Calle de Maclovio Herrera No. 217 de ésta Ciudad Expediente Número 1215/981.

Hágase del conocimiento de toda personas que se crea con mejor o igual derecho posesorio que el promovente, lo ejercite conforme a la Ley, después de la última publicación en el Periódico Oficial.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de su ubicación.

Pachuca, Hgo., 10 de Noviembre de 1981.—El Actuario.—P.D.D. FERNANDO GONZALEZ RICARDI.— Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 2 de Diciembre de 1981.

5/1190

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

RICARDO MARTINEZ LEON, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para justificar hecho de posesión y derecho propiedad respecto al predio ubicado en términos del Municipio de Santiago Tulantepec, Hgo., medidas y colindancias obran en Exp. Núm. 1056/981.

Publíquense por dos veces consecutivas de ocho en ocho días Periódico Oficial del estado y Sol de Tulancingo que se edita en ésta ciudad y lugares públicos de costumbre.

Convóquense personas créanse derecho predio de referencia presentense deducirlo dentro del término de Ley.

Tulancingo, Hgo.-Noviembre 3 de 1981.—El C. Actuario.— C. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas Tulancingo, Hgo.—Derechos Enterados 12 de Noviembre de 1981.

5/1230

5/1197

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

HECTOR ARRIAGA OROPEZA, promoviendo diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, sobre el predio ubicado en Francisco I. Madero S/N del Barrio Santa Teresa Mineral del Monte Hgo., Expediente Número 1239/981.

Hágase del conocimiento de toda personas que se crea con igual o mejor derecho posesorio que el demandante, lo ejercite conforme a derecho con un término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y en El Nuevo Gráfico, así como en los Tableros Notificadores de su ubicación.

Pachuca, Hgo., 23 de Noviembre de 1981.—El Actuario.—P.D.D. FERNANDO GONZALEZ RICARDI.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 27 de Noviembre de 1981.

5/1230

JUZGADO PRIMERO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

POMPEYO V. QUEZADA RAMIREZ, promovió este Juzgado 1o. Civil, Diligencias S/Información Testimonial Ad-Perpetuam, Expediente No. 1139/981.

Predio urbano con construcción, ubicado en la calle de Morelos del Barrio de Atempa, en Tizayuca, Hgo., medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble, motivo de este Juicio, para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por 3 tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y en El Impacto de Hidalgo, así como en tableros notificadores y ubicación del inmueble.

Pachuca, Hgo., 7 de Octubre de 1981.—El Actuario.—P.D.D. FERNANDO GONZALEZ RICARDI.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 3 de Diciembre de 1981.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

FRANCISCO ZUÑIGA ARROYO, promueve Jurisdicción Voluntaria Expediente Número 878/81.

Predio Rústico sin nombre ubicado en el barrio de El Pedregal de la cabecera Municipal de Tizayuca, Hidalgo, cuyas Medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda personas con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, así como en los Tableros Notificadores de costumbre de esta ciudad y de ubicación del inmueble.

Pachuca, Hgo., Octubre de 1981.—El Actuario.—P.D.D. FERNANDO GONZALEZ RICARDI.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 4 de Noviembre de 1981.

5/1196

JUZGADO PRIMERO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

SALVADOR HERNANDEZ PEREZ, promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam, Expediente No. 1185/981, medidas y colindancias obran en autos.

Para acreditar la posesión del predio urbano ubicado en el Barrio de Españita No. 100 ésta ciudad.

Hágase del conocimiento de toda personas que se crea con mejor o igual derecho posesorio que el promovente, lo ejercite conforme a la Ley, después de la última publicación en el Periódico Oficial.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y en El Hidalguense, así como en tableros notificadores y de su ubicación.

Pachuca, Hgo., 26 de Octubre de 1981.—El Actuario.—P.D.D. FERNANDO GONZALEZ RICARDI.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 5 de Noviembre de 1981.

5/1194

5/1137

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

ALBERTO GARCIA BALDERRAMA, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Ad-perpetuam, Exp. Núm. 926/81.

Predio Urbano ubicado en Metztlán No. 111, en ésta Ciudad, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Nuevo Gráfico, así como en los estrados de este Juzgado.

Pachuca, Hgo., Octubre de 1981.—El C. Actuario.—P.D.D. FERNANDO GONZALEZ RICARDI.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Noviembre 5 de 1981.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

PONCIANO GARCIA BAUTISTA, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar derechos de propiedad y posesión por prescripción positiva, de un predio rústico denominado "LA PALMA", ubicado en Portezuelo del Municipio de Tasquillo, de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran expediente número 122/981.

Cumplimiento Artículo 3029 del Código Civil, Publíquense Edictos por dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico que se editan en Pachuca, Hidalgo.

Convocándose personas crean tener derecho sobre predio de referencia dedúzcalo legalmente.

Zimapan, Hgo. octubre 20 de 1981.—El Secretario.—P.D.D. ALFREDO REYES ISLAS.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas Zimapan, Hgo.—Derechos Enterados 30 de octubre de 1981.

5/1133

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

ALFONSO MONZALVO CABRERA, promueve diligencias DE Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam Exp. Núm. 956/81.

Predio Rústico ubicado en el Poniente del Poblado del Cerezo, Hgo., en Pachuca, Hgo., Medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda personas con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en los lugares públicos de costumbre en esta ciudad.

Ixmiquilpan, Hgo., noviembre 1981.—El Actuario.—P.D.D. FERNANDO GONZALEZ RICARDI.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas Ixmiquilpan, Hgo.—Derechos Enterados 4 de Diciembre de 1981.

5/1193

JUZGADO PRIMERO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

BENITA ENCISO CERVANTES, promovió en este Juzgado 1o. Civil, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria S/Información Testimonial Ad-Perpetuam, Expediente No. 1090/81.

Predio rústico ubicado en el Barrio de Jaltepec, Mpio. de la Reforma. Hgo., medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por 3 tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y El Hidalguense, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad y ubicación del inmueble.

Pachuca, Hgo., 5 de Octubre de 1981.—El Actuario.—P.D.D. ENRIQUE BAÑOS GOMEZ.—Rúbrica.

3—1

5/1182

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZACUALTIPAN, HGO.

EDICTO

J. LORETO CASTILLO BAUTISTA, promoviendo Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para adquirir por prescripción positiva dos predios rústicos denominados "COAPAXTLE" y "LA PEÑA BLANCA" ubicados en el pueblo de Olontengo Hgo., perteneciente a éste Distrito Judicial, medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publiquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial del estado y El Nuevo Gráfico, personas créanse con derecho, háganlo valer oportuna y legalmente.

Zacualtipán, Hgo., Octubre 20 de 1981.—El Secretario.—LIC. MA. MARTHA DE LA CRUZ G.

2—1

Administración de Rentas Zacualtipán, Hgo.—Derechos Enterados 22 de Octubre de 1981.

5/1227

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

HERIBERTO RODRIGUEZ CRUZ Y ADELINA PARRAZ IRASABA, promueven Información de Dominio, fin declareseles propietarios predio rustico "NEBLINAS Y BINZHA" ubicado Ranchería Tenzabí Municipio Tecozautla, Hgo. Oculito Acción Fiscal. Medidas y linderos constan expediente 203/981.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, en Pachuca, Hgo.

Huichapan, Hgo., a 7 de Septiembre 1981.—El C. Secretario.—Lic. JESUS VIOLANTE CORDOVA.— Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas, Huichapan, Hgo.—Derechos Enterados.

5/1236

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTOMILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

BRIGIDA BRACHO VDA. DE MENDOZA, ha promovi-

do Información Ad-Perpetuam para justificar posesión prescriptiva predio rústico denominado "TIRO LARGO", "EL SAUZ", "FRANCISCO LOS ALAMOS" Y "LA HIGUERA", ubicados en la San Bartolo, Hidalgo; medidas y colindancias constan expediente se hace conocimiento personas interesadas mejores derechos los hagan valer oportunamente; edicto se publicará dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y el Nuevo Gráfico edíctanse Pachuca, Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

Atotonilco el Grance Hgo., a 3 de junio de 1981.—Secretario.—P.D.D. MA. GUADALUPE JORGE GONZALEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 26 de noviembre de 1981.

2—1

5/1237

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

EDICTO

GENOVEVA GUTIERREZ VDA. DE TELLEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, objeto decláresele propietaria por prescripción positiva respecto del predio rústico denominado "TETONTITLA", ubicado en el paraje de su mismo nombre, en inmediaciones del pueblo de San Cristóbal, de este Municipio y Distrito Judicial, superficie, medidas y colindancias constan expediente No. 49/981.

Convóquese persona con derecho a oponerse, publíquese dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, que se editan en la Ciudad de Pachuca Hidalgo.

Lo anterior con fundamento en el artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado.

Metztitlán, Hgo. noviembre 19 de 1981.—El Secretario.—LIC. J. ISABEL CHAVARRIA PIÑA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 30 de noviembre de 1981.

2—1

5/1241

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

GERARDO CRUZ PEÑA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos posesión y propiedad por prescripción positiva, respecto predio rústico sin nombre ubicado "BARRIO DEL OLVERA". Municipio San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Auto ordena publicarse presente dos veces periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo de Pachuca y Nuevo Gráfico.

Personas con mejores derechos haganlos valer.

Actopan, Hgo., a 24 de noviembre de 1981.—El Actuario. —P.D.D. EFREN HERNANDEZ OLGUIN.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 10 de noviembre de 1981.

2—1

5/1241

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

REFUGIO ESPERANZA LUGO HERNANDEZ, promueve este juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad virtud prescripción positiva respecto un predio rústico montuoso llamado "EL ARENAL", ubicado Cañada Chica Antigua este distrito, medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Auto admite promoción ordena publicarse, periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico Ciudad de Pachuca Hidalgo, dos veces consecutivas.

Objeto convocar personas creanse con igual o mejor derecho, hángalo valer oportunamente.

Actopan, Hgo. noviembre 23 de 1981.—El Actuario.—P.D.D. EFREN HERNANDEZ OLGUIN.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 30 de noviembre de 1981.

2—1

5/1192

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

MARIA GUADALUPE PEREZ DE LA FUENTE, ha promovido este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam, para justificar posesión prescripción positiva, predio rústico denominado "EL PEDREGAL", ubicado en Santa María Amajac este Municipio; medidas y colindancias constan expediente; se hace conocimiento personas interesadas mejores derechos los hagan valer oportunamente; edicto se publicará dos veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico edítanse Pachuca, Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

Atotonilco el Grande, Hgo., 20 de Abril de 1981.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D.MA. GUADALUPE JORGE GONZALEZ.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 16 de Julio de 1981.

5/1199

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

BIBIANA ZENIL BAUTISTA, ha promovido en este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, del predio rústico denominado "LA JOYA" y "LA PALMA" ubicados en el pueblo de Portezuelo Municipio de Tasquillo, Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente número 54/981.

Se hace del conocimiento del interesado, mejores derechos los reclamen oportunamente, el presente edicto se publica por dos veces consecutivas de siete en siete días, periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico que se editan en la ciudad de Pachuca, Hidalgo.

Zimapán, Hgo. junio 18 de 1981.—El Secretario.—P.D.D. ALFREDO REYES ISLAS.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 26 de Octubre de 1981.

5/1109

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

MARIA PLACIDA MARTINEZ DE VARGAS, promueve diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, justificando hecho posesión y derecho propiedad, respecto predio rústico ubicado en "SANTA MARIA ASUNCION, Hgo. , medidas y colindancias obran expediente No. 935/981.

Públiquesse por dos veces consecutivas de ocho en ocho días periódicos Oficial del Estado y Ruta con edición en Pachuca y Ciudad respectivamente, así como tableros notificadores de costumbre..

Convócanse personas creáanse derecho predio referencia, presenten deducirlo dentro del término de Ley.

Tulancingo, Hgo. septiembre 30 de 1981.—Los CC. Testigos Ramo Civil.—RICARDA DE LA NIEVES VERA F. Y ROCIO GONZALEZ CALBRAITH.—Rúbricas.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 7 de noviembre de 1981.

2—1